

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14312** REAL DECRETO 698/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a José Sanz Arenales.

Visto el expediente de indulto de José Sanz Arenales, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 9 de diciembre de 1987, como autor de un delito de receptación, a la pena de un año y un día de prisión menor y 30.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a José Sanz Arenales del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14313** REAL DECRETO 699/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Fernando Navacerrada Benito.

Visto el expediente de indulto de Fernando Navacerrada Benito, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 20 de marzo de 1986, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a Fernando Navacerrada Benito tres años de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14314** REAL DECRETO 700/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a María Belén López-Guerra Román.

Visto el expediente de indulto de María Belén López-Guerra Román, condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencias de 9 de enero de 1985, de 3 de noviembre de 1984 y de 6 de junio de 1984, como autora de un delito de robo con intimidación, robo, y otro de robo y tenencia ilícita de armas, a las penas de cinco años cuatro meses y un día de prisión menor, cuatro años dos meses y un día de prisión menor, cinco años cuatro meses y veintidós días de prisión menor, y dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a María Belén López-Guerra Román del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14315** REAL DECRETO 701/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Marcelino Galdós Ortiz.

Visto el expediente de indulto de Marcelino Galdós Ortiz, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 16 de marzo de 1988, como autor de un delito de robo y utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a las penas de veinte meses de prisión menor y 30.000 pesetas de multa, y privación por tres meses del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en indultar a Marcelino Galdós Ortiz una cuarta parte de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14316** REAL DECRETO 702/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Antonia Santiago Heredia.

Visto el expediente de indulto de Antonia Santiago Heredia, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca que, en sentencia de 20 de octubre de 1986, la condenó como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 1989,

Vengo en conmutar a Antonia Santiago Heredia la pena impuesta por otra de un año y seis meses de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14317** REAL DECRETO 703/1989, de 16 de junio, por el que se indulta a Víctor Martínez Prieto.

Visto el expediente de indulto de Víctor Martínez Prieto, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de